MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución No. 00137 **Del** 22 ENE. 2021

Por la cual se autoriza el cierre parcial en la Estación de Peaje Los Llanos, vía Los Llanos - Tarazá, Ruta Nacional 2511, entre el PR3+0529 y el PR3+0619, Departamento de Antioquia.

EL DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,

En ejercicio de las facultades conferidas en el parágrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 y la delegación otorgada en el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el parágrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: "Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito".

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL."

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

"4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional".

"8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio".

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: "A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras."

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIAS, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea necesario.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: "Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas."

Por la cual se autoriza el cierre parcial en la Estación de Peaje Los Llanos, vía Los Llanos - Tarazá, Ruta Nacional 2511, entre el PR3+0529 y el PR3+0619, Departamento de Antioquia.
****

Que mediante comunicación No. 1200-GG-0022-21 del 07 de enero de 2021, la señora Livia Estela León Barrera, Representante Legal de la CONCESIONARIA DE VIAS Y PEAJES 2016 S.A.S – VIPSA 2016, solicita la emisión de la Resolución para el cierre alternado en la estación de peaje Los Llanos a partir del 08 de febrero de 2021 a las 06:00 horas hasta el 11 de febrero de 2021 a las 18:00 horas, con el fin de realizar la intervención en la losa del carril No. 2 para retiro de frames, sensores de fibra óptica, relleno en material de los huecos por retiro de frames, cambio de frames, sondeo, conexión fibra óptica y adecuación de sistema de bastidor.

Que a través de comunicación No. IP2-OP-0020-21 del 05 de enero de 2021, la señora María Cristina Durán Amaya, Directora de Interventoría de CANO JIMÉNEZ ESTUDIOS S.A., en calidad de firma interventora realizada a través del contrato No. 1156 de 2016, manifiesta que esa interventoría considera que se debe dar trámite al permiso solicitado por el concesionario para realizar la intervención de la Estación de peaje Los Llanos, a partir de las 06:00 horas del 08 de febrero de 2021 hasta las 18:00 horas del 11 de febrero de 2021.

Que con Oficio No. S-2020 218337/SETRA-GUSAP-29.25 del 18 de diciembre de 2020, el Coronel José Ricardo Archila Zapata, Jefe Seccional de Tránsito y Transporte Antioquia de la Policía Nacional, informa que esa seccional brindará colaboración en lo que se requiera, para efectuar los cierres y demás actividades de apoyo a la regulación del tránsito en las fechas y horas indicadas para tal fin.

Que por medio de Memorando No. DT-ANT 1408 del 13 de enero de 2021, la Dirección Territorial Antioquia del INVIAS, considera viable autorizar el cierre parcial en el peaje Los Llanos ubicado en la vía Los Llanos - Tarazá, Ruta Nacional 2511, entre el PR3+529 y el PR3+619, desde el 08 de febrero de 2021 a las 6:00 horas hasta el 11 de febrero de 2021 a las 18:00 horas.

Que mediante **Memorando No. SEI 2305 del 18 de enero de 2021**, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad a la petición realizada por la señora Livia Estela León Barrera, Representante Legal de la CONCESIONARIA DE VIAS Y PEAJES 2016 S.A.S – VIPSA 2016, para el cierre parcial de la vía Los Llanos - Tazará, Ruta Nacional 2511, entre el PR3+0529 y el PR3+0619, a partir de las 06:00 horas del 08 de febrero de 2021 hasta las 18:00 horas del 11 de febrero de 2021, las 24 horas del día.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

Que se considera procedente autorizar el cierre en el sector antes citado,

En mérito de lo Expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre parcial de la vía Los Llanos - Tarazá, Ruta Nacional 2511, entre el PR3+0529 y el PR3+0619, a partir de las 06:00 horas del 08 de febrero de 2021 hasta las 18:00 horas del 11 de febrero de 2021, las 24 horas del día.

Parágrafo Primero: La socialización de la presente Resolución sera responsabilidad de la CONCESIONARIA DE VIAS Y PEAJES 2016 S.A.S – VIPSA 2016.

Parágrafo Segundo: La CONCESIONARIA DE VIAS Y PEAJES 2016 S.A.S – VIPSA 2016, deberá verificar las condiciones generales de las vías de desvío previo a la implementación del cierre, para de esta manera garantizar: 1) un tránsito seguro por los corredores propuestos ; 2) Integridad de la infraestructura existente. De igual forma adelantará el seguimiento a la implmentación del plan de manejo de tránsito y reportará al final de las fechas y horarios autorizados para el cierre el resultado de dicha implementación.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIÓN: La CONCESIONARIA DE VIAS Y PEAJES 2016 S.A.S – VIPSA 2016 garantizará la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. En general el peticionario adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del permiso autorizado. **Parágrafo:** El Contratista

de obra debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 4 *"SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA"*, y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía; así mismo realizar las respectivas socializaciones, especialmente los días que se requieren los cierres totales, informando con la suficiente antelación.

ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente Resolución se enviará a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Dirección Territorial Antioquia del INVIAS y al Grupo de comunicación del INVIAS para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 22 ENE. 2021

Firmado digitalmente por GUILLERMO TORO ACUÑA

GUILLERMO TORO ACUÑA
Director Técnico

Elaboró: Ing. Claudia Milena Álvarez Avendaño – SEI
Revisó: Ing. Neyla Teresa Moreno - SEI
Revisó: Sebastián Vélez -Abogado SEI
Vo. Bo. Ing. Gladys Gutiérrez Buitrago – Subdirectora de Estudios e Innovación
Revisó: Ana María Mendoza Canchila - Abogada DT